



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2020-00328-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de la parte ejecutante para que se corrija el oficio No. 3517 respecto a la autoridad de tránsito a la cual se le comunicó la orden de levantamiento de la medida de aprehensión e inmovilización, pues considera que se debió oficiar a la Dirección de Tránsito y Transporte de Ibagué y no a la de Bucaramanga, se hace necesario ponerle de presente que ello no es posible, como quiera que la orden de aprehensión e inmovilización proferida por este Despacho con ocasión al presente proceso fue comunicada a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, mediante Despacho comisorio No. 26 del 25 de agosto de 2020 y a esa autoridad de tránsito, la cual fue oficiada desde el principio, es a la cual se debe informar la decisión de levantamiento de la mentada medida. En ese sentido se impone denegar la solicitud incoada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 18 de octubre de 2023.